



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INGRESOS

**RESOLUCIÓN No.201-6990**  
**23 de septiembre de 2022**

“Por la cual se crea la categoría de Gran Contribuyente de la Dirección General de Ingresos y se establecen sus criterios de clasificación y actualización”

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

En ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que el artículo 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, establece que el Director General de Ingresos tiene como función específica la de impartir por medio de Resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que, la Dirección General de Ingresos, considerando el universo de contribuyentes que diariamente se recibe para la recepción y atención de trámites, consultas, obligaciones o derechos de carácter impositivo; estima la necesidad de crear la categoría de “Gran Contribuyente”, siempre con miras a optimizar sus medios de operación, canales de atención y asistencia, para satisfacer las necesidades de los obligados tributarios.

Que igualmente, es necesario definir los criterios de clasificación de esta categoría, para los contribuyentes de mayor impacto económico en la recaudación.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CREAR** la categoría de “Gran Contribuyente” para la clasificación de aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General de Ingresos.

**SEGUNDO: ESTABLECER** los siguientes criterios de clasificación para la categoría de Gran Contribuyente los siguientes:

1. Contribuyentes con ingresos mayores o iguales a B/. 25,000,000.00 y renta neta gravable mayor a B/. 1,000,000.00 o
2. Contribuyentes con activos mayores a B/. 100,000,000.00 y renta neta gravable mayor a B/. 1,000,000.00 o
3. Contribuyentes que, de manera acumulada, anualmente contribuyan con pagos a tributos directos o indirectos superiores a B/. 1,700,000.00.

Para efectos de la categorización, se considerará como “Gran Contribuyente” a aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con al menos uno de los criterios establecidos.

Para la categorización de “Gran Contribuyente”, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se aplicarán los criterios establecidos, conforme a los datos que sean obtenidos del sistema tributario e-Tax 2.0, con relación al periodo fiscal inmediatamente anterior al año en curso. La actualización de los contribuyentes categorizados como “Gran Contribuyente” será realizada por la Dirección General de Ingresos de forma anual.

La Dirección General de Ingresos, con el propósito de informar a los contribuyentes que hayan sido categorizados como “Gran Contribuyente”, publicará el listado en el portal web oficial de la Dirección General de Ingresos <https://dgi.mef.gob.pa/>

**TERCERO: COMUNICAR** que la categoría de “Gran Contribuyente” es creada únicamente con el propósito de optimizar los medios de operación, canales de atención y asistencia de los trámites, consultas, obligaciones o derechos de carácter impositivo de los contribuyentes.

**CUARTO:** La Dirección General de Ingresos podrá ajustar y actualizar los criterios de categorización de “Gran Contribuyente”, según lo estime conveniente.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2023.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**DESPACHO DEL DIRECTOR**  
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 23 de septiembre de 20 22

  
\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA